

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Autorizado por la Superioridad con esta fecha me ausento de la Provincia, sustituyéndome en el cargo el Excelentísimo señor don Victoriano Ortiz y Gómez-Coronado, Presidente de la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 15 de junio de 1966.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ARZOBISPADO DE OVIEDO

PROVISORATO

Edicto de citación

Separación Conyugal

"González-Rodríguez"

Por el presente hacemos saber a D. José María Rodríguez Huerta, que se halla en ignorado paradero, que ante este Tribunal ha interpuesto su esposa doña Aurelia González Suárez, demanda de separación conyugal por la causa de abandono de las obligaciones conyugales y causa del esposo demandado, al que se le concede un término de quince días para que por sí o por legítimo Procurador comparezca ante el Tribunal sito en el Palacio Arzobispal para contestar a la demanda y fijar y firmar la fórmula del dubio, haciéndose saber que de no hacerlo será declarado contumaz, se fijará la fórmula del dubio de oficio, y el juicio continuará hasta sentencia.

Dado en Oviedo, a 6 de abril de 1966.

Dr. Javier Redó Llonart, Provisor

Ante mí: Lucio Paranio G., Notario.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el Procurador don Ramón Sanjurjo Reguero, en representación de doña Iberia Rodil Morazán, mayor de edad, casada, asistida de su esposo y actuando para la herencia indivisa de don Constantino Rodil García, sobre declaración de propiedad y otros extremos en relación con 36 fincas que forman el caserío sito en Fojas, Municipio de San Tirso de Abres, conocido por el nombre de Caserío de don Manuel Valea Coto, por la presente se emplaza a la entre otros demandada doña María Cristina América Martínez Rojas, sus labores y en paradero desconocido, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma.

Castropol, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido por providencia de esta fecha acordó admitir a trámite demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta a nom-

bre de los cónyuges doña María Teresa Arbesú Prieto y don José Fernández Prieto, contra doña Socorro Villa Menéndez y otros, sobre continuación de las obras de construcción de una casa y otros extremos, mandando se emplace a medio de la presente a las personas desconocidas que puedan tener algún derecho a la herencia del finado don José Fernández García, para que si les conviene comparezcan y se personen en forma en los autos en el término improrrogable de nueve días, bajo las prevenciones de Ley haciéndoles saber que tienen a su disposición en Secretaría, copias simples de la demanda y documentos presentados.

Oviedo trece de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo, promovido por el Procurador don Luis Alvarez González se tramita expediente sobre declaración de hereros abintestato de doña María del Pilar conocida por Pilar González Cueto, hija de Ramón y Juana, soltera, natural y vecina de Oviedo, donde falleció el día veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y siete reclamando su herencia su hermana de doble vínculo doña Josefa González Cueto, y su media hermana doña María de los Angeles Lucia, conocida y llamada también María de los Angeles Luisa o María Luisa Cueto González, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días presentando los documentos justificativos de su pretensión, bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo siete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber:

Que en diligencias que se siguen en este Juzgado para cumplimiento de ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias de la Ley 122/62, que bajo el número 24-1965, se han seguido ante este Juzgado contra el penado Celestino Prado Rodríguez, vecino de Pruvia Llanera, por conducción ilegal, he acordado sacar a pública subasta y por segunda vez los siguientes bienes:

Motocicleta Marca Vespa, matrícula de Oviedo 53.679, motor V 2cl, 536355, inscrita a nombre del citado penado que se encuentra depositada en su poder.

Condiciones de esta segunda subasta:

La misma se celebrará en este Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo, el próximo día veintidós de julio de 1966, y hora de las doce de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación sirviendo de tipo de subasta el de la tasación rebajada en un 25 por 1000 sea quince mil pesetas y que para tomar parte deberán consignar los licitadores en este Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento cuando menos de la tasación rebajada en un 25 por 100.

Dado en Oviedo a quince de junio de mil novecientos sesenta y seis. César Alvarez Linera Uría.

—:—

Don César Alvarez Linera Uría Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en ejecutoria dimanante del sumario número 193 año 1958, seguido por el delito de imprudencia contra el penado Benito Pérez Piedras, mayor de edad, minero, vecino de Blimea,

Pola de Laviana, he acordado sacar a pública subasta y por tercera vez los siguientes bienes.

El derecho hereditario que le pueda corresponder a dicho penado sobre las fincas y bienes siguientes: 1.—Finca "Rial", destinada a labradío regadío de diez conchas de sembradura o sean cinco áreas y veinticuatro centiáreas, linda Norte, Francisco Rencerey; Sur, Juan Arribas; Este, Ramón Argibay y Oeste, camino. Se valora el derecho hereditario sobre esta finca en mil pesetas.

2.—Finca "Coviña", a tojar y viña de seis conchas de sembradura o sea tres áreas, catorce centiáreas, linda al Norte, Eduardo Pedrosa; Sur, Claudio Piñeiro; Este y Oeste, camino valorada en trescientas sesenta pesetas.

Estas fincas se encuentran enclavadas en la parroquia de Lerez, lugares de Ramallas, provincia de Pontevedra.

Condiciones de esta tercera subasta.

La misma se celebrará el día veintidos de julio de mil novecientos sesenta y seis en la Sala de Audiencia de este Juzgado y hora de las doce de la mañana sin sujeción a tipo y que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Oviedo a quince de junio de mil novecientos sesenta y seis. César Alvarez Linera Uría.

—:—

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo.

Certifico: Que en la ejecutoria dimanante del sumario 395/1963, seguida por fabricación y venta de licor, haciéndose pasar por Whisky contra Joaquín Vicente Montes Bobes y contra Enrique José María Monreal González, hay la **sentencia** cuyo encabezamiento primer resultando y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro 1. Vista en juicio oral y público por la Sección Primera de esta Audiencia, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Oviedo núm. dos, con el núm. 395/1963, (rollo 3789) seguida de oficio por fabricación y venta de un licor haciéndolo pasar por Whisky, contra Joaquín Vicente Montes Bobes, de 54 años de edad en la época de auto, hijo de Alfredo y María, natural y vecino de Oviedo, casado, industrial de dudosa conducta, con instrucción, sin antecedentes penales, solvente en libertad provisional por esta causa de la que estuvo privado desde el día nueve hasta el once de octubre de mil novecientos sesenta y

tres, y contra Enrique José M.^a Monreal Glez., de 54 años en la época de autos, hijo de Angel y de Justina, natural y vecino de Oviedo, casado, agente de seguros de buena conducta con instrucción, sin antecedentes penales, solvente en libertad por esta causa de la que estuvo privado el mismo tiempo que el anterior procesado, representados respectivamente por el Procurador don Luis Alvarez González y don Valentín Pastor de León, en la que es parte acusadora el señor Fiscal y Ponente el Presidente don Manuel Sarmiento Suárez.

Fallamos

Que debemos de condenar y condenamos al procesado Joaquín Vicente Montes Bobes, como autor criminalmente responsable de los once delitos definidos de estafa y otros dos también de estafa en grado de frustración, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena, por cada uno de los consumados, de un mes y un día de arresto mayor, con la limitación establecida en el artículo setenta, regla segunda y la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, para cuyo cumplimiento le será de abono el tiempo que estuvo de libertad por esta causa; y por cada uno de los delitos en grado de frustración a la pena de multa de cinco mil pesetas quedando sujeto si no satisficiera las multas en término de quince días de impuesta esta condena a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada doscientas pesetas; a indemnizar en la cantidad de treinta y tres mil pesetas a los perjudicados, si llegaren a ser identificados, y a pagar la mitad de las costas procesales, declarando de oficio la otra mitad. Absolvemos al procesado Enrique José María Moreal González, de los delitos de estafa de que ha sido acusado en concepto de cómplice. Y aprobamos por sus propios fundamentos el auto que declara la solvencia del procesado Joaquín Vicente. Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por si alguna persona se considera perjudicada por lo que se hace saber a los efectos pertinentes. Expido la presente en Oviedo a once de junio de mil novecientos sesenta y seis.— Jaime Estrada Pérez.

DE POLA DE LAVIANA

Edicto

Don Augusto Dominguez Aguado, Juez de Instrucción en prórroga de jurisdicción de esta villa de Laviana y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles de la causa número 135 de 1964, instruida por delito de Parricidio contra el procesado Celso García Vallina, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días y por el precio de tasación, la siguiente finca urbana embargada como de propiedad del procesado:

Casa-habitación, sita en La Llave, concejo de San Martín del Rey Aurelio, compuesta de planta baja y piso, de 35 metros cuadrados de superficie aproximadamente; linda derecha entrando, izquierda y espalda o fondo, con herederos de Mateo García Rodríguez, y Rosa Vallina Antuña y frente, con antojana que conduce al camino de Las Rocas. Tasada en treinta mil pesetas.

La subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta de julio próximo a las doce horas en este Juzgado, se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones que tendrán en cuenta lo solicitadores.

Primera: El inmueble sala a subasta por el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Tercera: No existen títulos de propiedad de la finca, obrando en autos certificación negativa de cargas expedida por el Registro de la Propiedad con la que deberán conformarse los licitadores.

Dado en Pola de Laviana a catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Augusto Dominguez Aguado.

DE POLA DE LENA

Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Pola de Lena, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 38/966, sobre hurto, contra José Da Asunción Moreira, de 38 años, casado, jornalero, hijo de Eduardo y Silvina, natural de Castelo (Portugal), y vecino que fue de Albergue de Congostinas, en este término y en la actualidad en paradero ignorado, se practicó la siguiente:

Tasación de costas

La practico yo el Secretario de las devengadas en estas diligencias, según determina el Decreto de 18 de junio de 1959, de la forma que sigue:

Conceptos:

Derechos de Registro. Disposición común 11.^a, 20 pesetas.

Tasa Judicial. Artículo 28, tarifa 1.^a, 100 pesetas.

Ejecución. Artículo 29, tarifa 1.^a, 30 pesetas.

Reintegros. Ley 11-6-64 (se calculan), 65 pesetas.

Mutualidades. Disposición común 21 y J. M. 9 pesetas.

Suma 224 pesetas.

Importa esta tasación las figuradas doscientas veinticuatro pesetas, S. E. O. que corresponde abonar al condenado José Da Asunción Moreira.

En Pola de Lena a catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis. M. V. Díaz.—Rubricado.

Y que en dichas diligencias en providencia de hoy se acordó el ingreso de dicho condenado en el Depósito Municipal de esta localidad para cumplimiento del arresto impuesto.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado José Da Asunción Moreira, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de pago o reclamación en término de tres días y comparezca en este Juzgado en término de nueve días para constituirse en prisión a cumplir el arresto de cuatro días impuesto en la sentencia dictada en dichas diligencias, expido la presente en Pola de Lena a catorce de Julio de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Vázquez Díaz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Aprobada con fecha 11 de junio de 1966, la recepción definitiva de las obras de construcción de una escuela mixta (una aula y una vivienda) en Caseras (Soto del Barco), de las que ha sido contratista don Joaquín Martínez Vidal, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por el citado contratista. Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Soto del Barco, o en Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo, ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 13 junio de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE OVIEDO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y disposiciones reglamentarias actualmente en vigor, para la devolución de las fianzas se tramita por hallarse terminadas las obras que se mencionan a continuación, el correspondiente expediente de devolución de las fianzas definitivas constituidas por los contratista para responder de la ejecución de cada una de las obras de referencia y por consiguiente por el presente se anuncia que en el plazo de 20 días hábiles podrán formularse las reclamaciones oportunas por falta de pago de materiales, jornales, Seguros Sociales y de accidentes ocasionados con motivo de dichas obras debiendo remitirse, a la Secretaría de esta Comisión en el plazo indicado la documentación acreditativa de la demanda judicial sobre las reclamaciones que procedan.

Obra número 7/1959, del abastecimiento de aguas de Nava, siendo el contratista de la obra don Emilio Seijo Cotarelo.

Obra número 9/1962 del abastecimiento de aguas de Somiedo, cuyo contratista es doña Aurora Vázquez García, Viuda de don Constantino García Rodríguez.

Obra número 3/1963 del abastecimiento de aguas de Gera, en Tineo, siendo el contratista de la obra don Francisco González Fernández.

Obra número 4/1963, del abastecimiento de aguas de Santa Eufemia, en Salas, cuyo contratista es don Jose Azcárate Lago.

Obra número 6/1963, del abastecimiento de aguas de Forcinás, en Pravia, siendo el contratista don Juan José Álvarez Cuervo.

Obra número 15/1963, del C. V. de Trubia a Sama de Grado, Ramal a Camañes, en Oviedo, cuyo contratista es don Antonio Argüelles Nieto.

Obra número 18/1963, del abastecimiento de aguas de Soto de Luíña, en Cudillero, siendo el contratista don Alfonso Coppa Fernández.

Obra número 19/1963, del abastecimiento de aguas de Barbecho, en

Šariego, cuyo contratista es don José Cachero Alvarez.

Obra número 14/1964, del abastecimiento de aguas de Arbón, en Villayón, cuyo contratista es don Alfonso Coppa Fernández.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de las normas indicadas.

Oviedo, 15 de junio de 1966.—El Gobernador Civil, Presidente, José Manuel Mateu de Ros.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin interés, número 835 de entrada y 30.207 de registro, por importe de 8.890 pesetas, constituido el tres de abril de 1961 por don José Arias Suárez, a disposición del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, para suspensión de procedimiento de apremio seguido por la Zona Recaudatoria de Lena y hoy por la de Cangas de Onís, hallándose pendiente la procedencia del pago en reclamación número 479/60 ante el Tribunal Provincial Económico administrativo.

Y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, en virtud de expediente que se sigue en estas oficinas, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, se procederá a la expedición del resguardo citado, según preceptúa el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

En Oviedo a 14 de junio de 1966.
El Delegado de Hacienda.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Término municipal de Langreo

Notificaciones

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en expedientes por débitos a la Hacienda Pública, por certificaciones de apremio del término municipal de Langreo, por los conceptos, años, números, nombres de deudores e importe del principal que al final se relacionarán, ha

sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el Registro correspondiente y remítase seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio de edicto en la Alcaldía de Langreo y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, comparezcan por sí o por persona que le represente en esta Recaudación a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante en esta Zona, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que si lo realizan dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, e recargo de apremio quedará reducido al 10 por ciento, y transcurrido dicho plazo se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Langreo, a 14 de junio de 1966.
El Recaudador.

Relación que se cita

Conceptos, nombre de los deudores, núm. y año e importe del principal:

Cuota de beneficios, doña Selina Alonso Castaño, Nespral 17, 196 de 1966, 2.007.

Lujo, don Justino de Cima Gutiérrez, Cíaño, 237 de 1966, 8.800.

Cuota beneficios, don Dámaso San

Román Momán, T. C. Teijeiro, 254 de 1966, 7.224.

Cuota de beneficios, don Cándido Rozada Iglesias, G. Aranda 58, 253 de 1966, 1.260.

—:—

Término municipal de San Martín del Rey Aurelio

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en expedientes por certificaciones de descubierto a la Hacienda Pública, por cuota de beneficios, número 193 de 1966, contra don Plácido Escandell, importante 4.344 pesetas por principal, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en 20 de abril de 1966, la siguiente

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación declaro incurso en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el Registro correspondiente y remítase seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y resultando desconocido el paradero del deudor expresado, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, se le requiere por medio de edicto en la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, comparezca por sí o por persona que le represente en esta Recaudación a fin de darse por notificado y señalar domicilio o representante en esta Zona, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebeldía, y se continuará la ejecución, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se le requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndole que si lo realiza dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recargo de apremio quedará reducido

al 10 por 100, y transcurrido dicho plazo se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

San Martín del Rey Aurelio, a 13 de junio de 1966.—El Recaudador.

ORGANIZACION SINDICAL

Delegación Provincial de Oviedo

Concurso público

Por esta Delegación Provincial se convoca concurso público por importe de 242.000 pesetas para adquisición de un tractor, de un molino de piensos y una ordeñadora mecánica, con destino a la Granja Escuela de Luces.

El pliego de condiciones y características de esta maquinaria se encuentran a disposición de los interesados en la Oficialía Mayor de esta Delegación.

Las documentaciones y ofertas se presentarán en el Registro General de esta Casa Sindical, durante 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y su examen tendrá lugar a las 10 horas del día siguiente hábil.

Oviedo, 14 de junio de 1966.—El Delegado Provincial de Sindicatos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Se anuncia subasta pública de las obras de construcción de la Traída de aguas al Pueblo de Gedrez, por importe de 205.859,95 pesetas, según Proyecto y Presupuesto de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

Las obras deberán estar terminadas en el plazo de dos meses a contar desde la adjudicación definitiva.

La fianza provisional será del 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 5 por 100 del adjudicación.

Las proposiciones con arreglo a modelo podrán presentarse en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La apertura de pliegos será al siguiente día hábil a las trece horas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cangas del Narcea, 13 de junio de 1966.—El Alcalde.

—:—

DE GIJON

Anuncio

Aprobados por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el proyecto de urbanización y saneamiento de la calle Cachero y los Pliegos de Condiciones facultativas y económico administrativas que han de regir en la subasta de dichas obras, se anuncia en cumplimiento de lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales por espacio de ocho días para reclamaciones y a todos los demás efectos legales.

El expediente de su razón está de manifiesto en la Secretaría General de st Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón a 13 de junio de 1966.—El Alcalde.

DE GOZON (Luanco)

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno tiene acordada subasta pública para la ejecución de la sobras de urbanización de la calle de San Roque, de esta villa, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de Condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Luanco, 15 de junio de 1966.—El Alcalde.

—:—

DE MIERES

Edicto

Conforme a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local en vigor y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, para ser examinados, los Pliegos de Condiciones que han de regir en el Proyecto de las obras de construcción de un edificio para dos Escuelas y dos viviendas para Maestros, en la localidad de Santa Rosa, de este Concejo.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 13 de junio de 1966.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Edicto

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, se acordó abrir expediente para calificar como parcela no utilizable, un trozo de terreno de 336 metros cuadrados sito en el barrio de Abedules, de la parroquia de Arguero, para posteriormente proceder a la enajenación en favor de la Cooperativa Agropecuaria y Caja Rural de Arguero, representada por don Ramiro Tuero Meana.

Lo que se hace público por plazo de treinta días a efecto de reclamaciones, las cuales se presentarán dentro del plazo aludido en la Secretaría Municipal, por escrito y a ser posible debidamente documentado.

Villaviciosa, 11 de junio de 1966. El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PIRI NICOLAS, Andrés, de veintidós años de edad, soltero, vecino que fue de Gijón, natural de Serradilla del Arroyo, Salamanca, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 110 de 1966, por malos tratos de obras y contra el orden público, poniéndolo caso de ser habido, a disposición del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, anula y deja sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado CONSTANTINO - ENRIQUE ORDONEZ GARCIA, procesado en sumario número 139 de 1966, por el delito de hurto, insertadas en las órdenes generales de los Centros Superiores de Policía y Orden Público, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 125 de fecha 1.º de junio actual, toda vez que el mismo ha sido hallado e ingresado en prisión.

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, anula y deja sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día 11 de noviembre de 1965, llamando al procesado en el sumario número 203 de 1962, sobre apropiación indebida, GERARDO LOPEZ ORTEGA, por haber sido detenido e ingresado en prisión.

Anuncios no Oficiales

ERCOA, S. A.

General Yagüe, 4.—Oviedo

A partir del 1º de julio próximo pone al pago el cupón número 35 de sus Obligaciones, emisión de 1948, por un importe neto de 11,40 pesetas.

Oviedo, 18 de junio de 1966.

—:—

ANUNCIO DE SUBASTA

De la siguiente finca, propiedad del Patronato de don Ramón Alvarez de Arriba y su esposa D.ª Emilia Houghtaling Mac Cord, con domicilio en Gijón, calle de Alvarez Garaya, 12-4.º centro:

Solar sito en esquina de las calles de San Juan de la Cruz y Fray Luis de León, de la villa de Gijón, con una superficie de 337,83 metros cuadrados equivalente a 4.351,25 pies cuadrados. Libre de inquilinos y cargas reales. Linda al frente, en una longitud de 20,50 metros con calle Fray Luis de León; por la espalda, en línea de 20,45 metros, con bienes de viuda de Mariano Marín y Agustín Sánchez; por la derecha, entrando, en línea de 16,50 metros, con C/. de S. Juan de la Cruz, y por la izquierda, en línea de 16,40 metros, con bienes de Hermenegildo Sánchez.

Procede de la agrupación de solares número 45 y 46 inscritos en el Registro de la Propiedad de Gijón, a nombre del causante. Tomo 326, folios 13 y 17. Fincas números 19.508 y 19.509.

Precio de tasación: 1.305.375 pesetas (un millón trescientas cinco mil trescientas setenta y cinco).

Las proposiciones de compra se presentarán en pliego cerrado en la Notaría de don José Prieto Alvarez Buyla, de Gijón, hasta las 12 horas del día 5 de julio próximo. El acto de apertura de pliegos se celebrará el próximo día 9 de julio, a las 12 horas, en la mencionada Notaría, donde podrán consultarse los antecedentes de la subasta.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo